



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00023-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-884

ASUNTO

Se pasa a resolver si es procedente aceptar los tramites adelantados por la apoderada del demandante para notificar personalmente al demandado Edward Robinson Castillo Blanco.

CONSIDERACIONES

Autoriza el art. 8 del Decreto 806 de 2020 que las notificaciones que deban hacerse personalmente también pueden efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual; sin embargo, la abogada omitió actuar conforme el inciso segundo del núm. 3 del art 291 del C.G.P., pues no informó al juez –antes de remitir la comunicación para citación– la dirección electrónica a la que remitió la notificación de la demandada. En consecuencia y por improcedente, conforme faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P., el trámite se rechazará de plano,

Además, debe memorar la apoderada que, para que la notificación electrónica pueda validarse procesalmente, debe dar cumplimiento al art. 8 del Decreto 806 de 2020 y adecuar las advertencias que, para notificaciones personales a través de canal digital, prevé la norma en cita.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO las notificaciones enviada por el apoderado del demandante, al señor Edward Robinson Castillo Blanco.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e9fa640b56a987b2dfb23f925fd42dc19f692d4e2c73ea19607b4e6470704e2

Documento generado en 23/08/2021 11:53:16 AM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**